

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 22 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 139

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero. 10 id id

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20).

#### Comisión provincial de Oviedo

#### Servicio de bagages Circular

Habiendo sido adjudicado por esta Comisión provincial el remate del servicio de bagages para el próximo año económico de 1897-98 á D. Alfredo González Mena, vecino de esta capital, y á fin de que llegue á conocimiento de las respectivas autoridades de los cantones se-

ñalados en el contrato, los nombres de las personas designadas por el rematante para que le representen en los mismos, se publican á continuación, y se encarga á los Alcaldes, á los efectos de la condición 18 de dicho contrato, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Marzo último núm. 58, que al término de cada trimestre se sirvan comunicar por medio de oficio á esta Corporación, si dicho contratista ó su representante han cumplido el servicio durante el trimestre, sin que se hubiese producido queja ni reclamación alguna, y en caso negativo los correctivos que se hayan impuesto y si estos fueron ó no cumplimentados.

#### Cantones y nombres de los representantes

Pajares (Lena), Vinda de José Fernández.  
Lena, Cesar Alvarez.  
Mieres, Victoriano Camino.  
Proaza, Luis Muñiz.

Oviedo, José Alvarez Santullano.  
Las Caldas, (Oviedo), Manuel Martínez.  
Gijón, Eduardo Rendueles.  
Gozón, Antonio Gutiérrez García.  
Avilés, Ramón Fernández.  
Villaviciosa, Maximino Barrado.  
Colunga, Alfredo Sánchez Pipa.  
Rivadésella, Manuel Pendás.  
Llanes, Jerónimo Durantes.  
Valle bajo de Peñamellera, Pedro Ruiz.  
Rivadedeva, (Colombres), Francisco Noriega.  
Soto de Luiña, (Cudillero), Ramón Prieto.  
Luarca, Amalio Valdés.  
Navia, Juan Díaz Alvarez.  
Castropol, Juan González.  
Grandas de Salime, Manuel Suárez.  
Santa Eulalia de Oscos, José Pérez Mon.  
Allande, Francisco Rodriguez Peña.  
Cangas de Tineo, Justo Mira Labajos.  
Tineo, Manuel Martínez.  
Salas, Francisco Fernández Rio.  
Gradó, José Rodriguez González.  
Siero, Faustino García Nuño.  
Nava y Buyeres, José Antonio Fernández.  
Infiesto, Angel Valle.  
Arrións (Parres), José Antonio Pendás.  
Cangas de Onís, Segundo Otero.  
Langreo, Teodoro Pérez Marañón.  
Laviána, Raimundo Canto García.

Oviedo 18 de Junio de 1897.—  
El Vicepresidente, J. Suárez de la Ría.—P. A. de la C. P., El Secretario A., Florentino Pasqual.

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las concesiones mineras caducadas y cuyo terreno fué declarado franco y registrable en esta fecha por el señor Gobernador civil de la provincia.

Nombres	Número	Mineral	Superficie hectáreas	Término municipal	INTERESADOS	VECINDAD	Observaciones
«María»	8.298	Cobre y otros	12	Miranda	D. Justo de Diego y Somonte.	Bilbao.	Se caducó esta concesión y se declaró franco y registrable su terreno por renuncia del interesado.
«Jesusa.»	8.523	Ant.º y otros	24	Cangas de Tineo	Id	Id	Id
«Florentina.»	8.524	Id	4	Id	Id	Id	Id
«Jesusita.»	9.092	Id	34	Id	Id	Id	Id
«Mosca.»	9.433	Antimonio	6	Id	Id	Id	Id
«Tercera.»	8.936	Carbón	104	Teverga	Id	Id	Id
«Séptima.»	8.943	Id	89	Id	Id	Id	Id
«La primera.»	9.283	Hierro	23	Id	Justo Mata Espiniella	Mieres	Id
«La segunda.»	9.284	Id	18	Id	Id	Id	Id
«La tercera.»	9.285	Id	15	Id	Id	Id	Id
«La cuarta.»	9.286	Id	11	Id	Id	Id	Id
«La quinta.»	9.287	Id	17	Id	Id	Id	Id
«La sexta.»	9.288	Id	50	Id	Id	Id	Id
«La séptima.»	9.289	Id	80	Id	Id	Id	Id
«Perla brillante.»	9.576	Cobre y otros	20	Cangas de Onís	Ramón Gonzalez Diaz	Cangas de Onís.	Id
«La Perla.»	10.294	Hierro y otros	63	Cabrales	Miguel González Posada	Onís	Id

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889. (R. al núm. 1.142).  
Oviedo 18 de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores y redimientes de bienes desamortizados que no han sido cangeados en la Tesorería; no obstante la invitación hecha á los interesados en el BOLETIN OFICIAL cuyo ejemplar acompaña adjunto.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	4.520 al 25	Aller.	Rústica.	12	D. Ramón Gutiérrez.	38 25
»	»	Idem.	Urbana.	13	El mismo.	33 25
»	»	Idem.	Rústica.	14	El mismo.	38 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	38 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	38 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	38 25
»	12.569	Panes.	»	20	El mismo.	38 25
»	»	Idem.	»	5	José Comas.	13 81
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	13 81
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	13 81
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	13 81
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	13 81
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	13 81
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	13 81
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	13 81
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	13 81
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	13 81
»	6.585	Peñamellera.	»	17	El mismo.	13 81
»	»	Idem.	»	12	Joaquín Lizama.	9 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	9 50
»	848	Parres.	»	14 al 20	El mismo.	66 50
»	»	Idem.	»	5	José Comas.	63 75
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	63 75
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	63 75
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	63 75
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	63 75
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	63 75
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	63 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	61 75
»	847	Idem.	»	16	El mismo.	63 75
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	79 38
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	79 38
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	79 38
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	79 38
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	79 38
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	79 38
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	79 38
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	79 38
»	850	Idem.	»	5	El mismo.	79 38
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	251 25
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	251 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	251 25
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	251 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	251 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	251 25
»	10.357	El Franco.	»	16	El mismo.	251 25
»	»	Idem.	»	8	Ramón M. Fernández.	5
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	5
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	5
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	5
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	5
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	5
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	5
»	12.427	Tapia.	»	18 al 20	El mismo.	5
»	»	Idem.	»	9	José M. González.	15
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	462 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	462 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	462 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	462 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	462 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	462 50
»	6.551	Peñamellera.	»	2	Antonio Martínez.	462 50
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	18 13
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	18 13
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	18 13
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	18 13
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	18 13
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	18 13
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	18 13
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	18 13
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	18 13
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	18 13
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	18 13
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	18 13
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	18 13
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	18 13
»	414-1	Somiedo.	»	18	El mismo.	18 13
»	»	Idem.	»	4	Miguel Fano.	18 13
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	20 13
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	20 13
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	20 13

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	414-1	Somiedo.	Rústica.	13	D. Miguel Fano.	20 13
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	20 13
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	20 13
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	20 13
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	20 13
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	20 13
»	414-2	Idem.	»	4	El mismo.	75 63
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	75 63
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	75 63
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	75 63
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	75 63
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	75 63
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	75 63
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	75 63
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	75 63
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	75 63
»	7.880-5	Siero.	»	8	Cárlos Pañeda.	19 13
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	19 13
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	19 13
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	19 13
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	19 13
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	19 13
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	19 13
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	19 13
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	19 13
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	19 13
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	19 13
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	19 13
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	19 13

Oviedo 20 de Junio de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.—Conforme.—El Interventor, Cárlos de la Revilla.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda López Pulido.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Alcaldía de Villaviciosa**

*Anuncio*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario recaudador de fondos municipales de este concejo dotada con el sueldo anual de 1750 pesetas.

Dicho cargo lleva consigo la obligación de recaudar todas las contribuciones é impuestos, excepto la territorial é industrial, expender y recaudar las cédulas personales y hacer todos los pagos que sean obligatorios al Ayuntamiento.

La garantía que deberá prestar es de treinta mil pesetas en fincas rústicas ó veinte mil pesetas en metálico, ó títulos de la deuda al precio de cotización en el día que preste la garantía.

Caso de ser la fianza en bienes serán de su cuenta los gastos de escritura, hipoteca y cancelación en su día.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaviciosa Junio 19 de 1897.—El Alcalde, Juan Pedrayes.  
(R. al núm. 1.162)

**Alcaldía de Lena**

*Anuncios*

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada del día ocho del corriente

mes, acordó sacar á pública subasta las medicinas que necesiten los pobres de la Beneficencia municipal del concejo, para el ejercicio de 1897-98, en dos lotes á saber:

Primer lote: las parroquias comprendidas desde Carabanzo á Felgueras inclusive, por la cantidad de 250 pesetas y 100 por las que necesiten los presos de la cárcel.

Segundo id. Las parroquias comprendidas desde Campomanes á Pajares inclusive y Valle de Huerna, por la cantidad de 250 pesetas.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día cinco del próximo mes de Julio y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del que firma, ó quien haga sus veces y asistencia de un concejal del Ayuntamiento.

La subasta será por pliegos cerrados y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría á disposición del que quiera examinarlas.

Consistoriales de Lena 19 de Junio de 1897.—Cayetano Rosal.

En conformidad con la acordado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día ocho del corriente, se saca á pública subasta por todo el ejercicio de 1897-98, el alumbrado de los faroles de esta villa por el tipo de mil pesetas.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día cinco de Julio próximo y hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del que firma, ó quien

haga sus veces con asistencia de un Sr. Concejal.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ella es condición precisa la consignación del 5 por 100 en la Depositaria de este Municipio ó sean 50 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del que quiera examinarlo.

Consistoriales de Lena 19 de Junio de 1897.—El Alcalde, Cayetano Rosal.

(R. al núm. 1.148).

**Alcaldía de Valdés**

D. Manuel Peláez y Suárez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este concejo, confeccionado para el próximo año económico de 1897 á 98, desde la fecha en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, y desde las nueve de la mañana á las cinco de su tarde, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar en su caso las reclamaciones de agravio que estimen precedentes.

Luarca Junio 19 de 1897.—Manuel Peláez.

(R. al núm. 1.161).

**Alcaldía de Siero**

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal acordó en sesión de ayer anunciar vacantes las tres plazas de Médicos Titulares de este concejo para la asistencia gratuita de las familias pobres del concejo con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

El contrato durará cuatro años y con estricta sujeción al Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el plazo de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo la residencia de los tres en la capital del concejo.

Pola de Siero á 19 de Junio de 1897.—El Alcalde, P. Argüelles.

(R. al núm. 1.163).

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este concejo, para el año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes, en la inteligencia que transcurrido dicho término no serán admitidas.

Pola de Siero, Junio 18 de 1897.—El Alcalde, Argüelles.

(R. al núm. 1.153)

**Alcaldía de Illano**

Se halla expuesto al público por término de ocho días para las reclamaciones escritas que se presenten los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y colonia, y el de la urbana de este concejo para el ejercicio actual.

Illano 16 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Fernández.

(R. al núm. 1.154).

## Alcaldía de San Martín de Oscos

La niña María Quintana Murias, de 12 años de edad, ha desaparecido en la noche del día 12 del corriente, de la compañía de su madre Ceferina Murias Magadán, vecina de esta Villa, sin que hasta la fecha y apesar de las gestiones practicadas, haya sido habida.

Ruego, pues, por tanto á todas las autoridades y dependientes de Policía judicial, procedan á la busca de la expresada niña; y caso de ser habida la pongan á disposición de esta Alcaldía.

San Martín de Oscos 14 de Junio de 1897.—El Alcalde, Paulino Alvarez.

*Señas personales de la niña*

Pelo castaño-oscuro, cejas negras, ojos idem, nariz regular, boca idem, color moreno, sabe leer y escribir.

(R. al núm. 1.144).

## Alcaldía de Ibias

Terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito formado para el próximo ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo periodo pueden hacer los interesados las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Consistoriales de Ibias, Junio 15 de 1897.—Pedro Barcia.

(R. al núm. 1.151).

## Alcaldía de Tineo

Hallándose terminado uno de los ejemplares del repartimiento de la contribución de rústica, de este concejo para el ejercicio próximo de 1897-98, se halla expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días, para que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes á su derecho.

Tineo 17 de Junio de 1897.—El Alcalde, Celestino Perez.

(R. al núm. 1.152).

## Alcaldía del Valle bajo de Peñamellera

*Anuncio*

Terminado uno de los ejemplares del repartimiento de la contribución territorial y urbana, queda de manifiesto al público en Secretaría, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan entablar ante la Corporación de este Ayuntamiento el juicio de agravios competente, pudiendo ser examinado dicho ejemplar de nueve á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde.

Panes 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

R. al núm. 1.150

## Alcaldía de Caso

Terminado un ejemplar de la contribución territorial, rústica y urbana de este concejo, para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados, tanto vecinos como forasteros, puedan proponer las reclamaciones que vieren convenirles, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Campo de Caso 17 Junio 1897.—El Alcalde, Leopoldo Toribio.

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los vecinos puedan durante dicho plazo formular las reclamaciones que crean convenirles.

Campo de Caso 18 Junio 1897.—El Alcalde, Leopoldo Toribio.

(R. al núm. 1.147).

## SECCIÓN JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

*Anuncio*

Por Real orden de 24 de Mayo próximo pasado, se crea una plaza de oficial de Sala en esta Audiencia, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 545 de la ley provisional sobre organización del poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo y Junio 19 de 1897.—El Secretario de Gobierno, José Capua.

(R. al núm. 402).

## Juzgado de Llanes

Don Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de la Villa de Llanes y su partido.

Hago saber: que por providencia dictada con fecha de hoy, se acordó á propuesta de D. Pedro José Ardines, administrador de la testamentaria de D. Juan de Caso Porrero y D. Gaspara Díaz, vecinos que fueron de Arenas de Cabrales, para pago de las costas devengadas por la representación y defensa de la interesada D. Sabina de Caso Díaz y otras atenciones de la testamentaria, sacar á pública subasta por término de veinte días, una casa habitación de la misma testamentaria bajo el tipo de la tasación y de las condiciones formuladas por dicho administrador y aprobadas por el Juzgado, para cuya subasta, que se ha de celebrar simultáneamente en los Extradados de este Juzgado y en los del Juzgado del Distrito que corresponda, de los de la ciudad de Sevilla, se señaló el día

treinta de Julio próximo á las doce de la mañana.

La casa objeto de la subasta, se halla sita en la mencionada ciudad de Sevilla, calle de la Imagen, número seis; está compuesta de planta baja, piso principal, según lo y azotea, con un patinillo que mide tres metros diez centímetros, por dos con veinte. Tiene toda la casa de frente, trece metros y diez con sesenta y cinco centímetros de fondo; y linda por la derecha, entrando, herederos de D. José María Peralta, izquierda D. Domingo Fernández Velez, y espalda testamentaria de D. Dolores Gómez, y fué valorada en la cantidad de veintisiete mil quinientas pesetas que es la que sirve de tipo para la subasta.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el total importe de la tasación, y que sin que se consigne previamente en la mesa del Juzgado ó Caja de Depósitos de la provincia, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta; que el pliego de condiciones de la venta se halla de manifiesto en la Escribanía del infrascrito y del que corresponda en Sevilla para cuantos deseen enterarse de ellas, y que la subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos, siendo de cargo del Administrador de la testamentaria el habilitarlos.

Dado en Llanes á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 397).

## Juzgado de Tapia

D. Marcelino Fernández y Fernández, Juez municipal suplente, en ejercicio de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezado, y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Tapia á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Marcelino Fernández y Fernández, Juez municipal suplente, en ejercicio, de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal propuesto por D. Anita Pérez y Martínez, vecina de esta villa, contra D. Bernardo Fernández y Mendez, que lo es de Campos, en este término, ausentes de paradero ignorado, sobre reclamación de pesetas.

*Fallo*

Que ratificando el embargo preventivo practicado en diez y ocho de Mayo último, debia condenar y condeno al demandado D. Bernardo Fernández y Méndez á que pague á la demandante, las doscientas treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos objeto del juicio, con las costas; lo que se notifique al reconvenido á medio de edictos, insertando uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que comprenda el encabezamiento y parte dispositiva.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Fernández.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra el presente.

Dado en Tapia á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

—Marcelino Fernández y Fernández.—De su mandado, Francisco Casariego.

(R. al núm. 396).

D. Marcelino Fernández y Fernández, Juez municipal suplente, en ejercicio de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Tapia á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Marcelino Fernández y Fernández, Juez municipal suplente, en ejercicio, de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal propuesto por D. María Pérez, vecina de Acebedo, contra D. Manuela Oliveros, viuda de D. Domingo Méndez Blanco, y sus hijos D. José María, D. Josefa y D. Carmen Méndez Blanco y Oliveros, vecinos de Campos, en este término, ausentes de paradero ignorado, sobre reclamación de pesetas:

*Fallo*

Que ratificándose como se ratifica el embargo preventivo practicado en treinta de Abril último, debia condenar y condeno á los demandados á que paguen á la demandante las doscientas veintisiete pesetas cincuenta céntimos, objeto del juicio, con las costas; lo que se notifique á los reconvenidos á medio de edictos, insertando uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que comprenda el encabezamiento y parte dispositiva.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Fernández.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra el presente.

Dado en Tapia á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Marcelino Fernández y Fernández.—De su mandado, Francisco Casariego.

(R. al núm. 395).

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Sociedad «Fábrica de Mieres»

En el sorteo celebrado el día primero de Junio para la amortización de cincuenta Obligaciones de esta Sociedad, han resultado amortizadas las obligaciones números 491 á 500-731 á 740-1.101 á 1.110-3.721 á 3.730-4.351 á 4.360.

Su importe puede hacerse efectivo en Oviedo en casa de los Sres. Masaveu y Compañía desde el día primero de Julio próximo.

En esta misma fecha 1.º de Julio se abre el pago del cupón correspondiente á las obligaciones de esta Sociedad no amortizadas.

Mieres 15 de Junio de 1897.—El Director, J. Ibrán.